Presidencia de la República
Gabinete Militar

AMPLIACIÓN DE CONTRATO Nº 09/2010

AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BATERIAS

Entre el Gabinete Militar de la Presidencia de la República en adelante denominado **"GABIMIL"**, con domicilio en Juan E. O'Leary Nº 162 y el Paraguayo Independiente, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay representado en este acto por el Ministro, Jefe Interino del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, **Cnel DEM Ángel Alcibiades Vallovera Antúnez**, con C.I. Nº 558.704, nombrado por Decreto Nº 5.115 de fecha 23 de septiembre del año 2010 y el Director General de Administración y Finanzas, **Tcnel DEM Walter Marcelo Martinez Espínola**, con C.I. Nº 849.667, nombrado por Decreto Nº 9.015, de **fecha** 14 de febrero del año 2007 y por otra parte la firma **HYSTRACTOR SERVICE**, con **Cédula** Tributaria **RUC 1130498-7** domiciliado en Leocadio Jara 1931 c/ Humaita – Fernando **de** la Mora Paraguay representado en este acto por el Propietario Señor Javier **Melgarejo Melgarejo**, con C. I. Nº 1.130.498, en adelante denominado el **"PROVEEDOR"**, convienen **celebrar** la presente ampliación de contrato para la Adquisición de Baterías, destinado al uso **del** Gabinete Militar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:- ----------

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las **partes**, conforme a la Carta de Invitación de Contratación Directa realizado por la Unidad Operativa de Contratación según Expediente de la **DNCP Nº** 307.099; **ID Nº** 190.769, para la Adquisición de Baterías, por el cual el **PROVEEDOR** entregará al **GABIMIL** en la forma indicada más adelante, los bienes detallados en su oferta. ----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Forma parte integral de este Contrato los siguientes documentos:
a) El texto del presente Contrato.
b) La Carta de Invitación.
c) La oferta y demás documentos presentados por el **PROVEEDOR** en el acto de apertura de ofertas.
d) Resolución J.G.M. Nº 164 de fecha 15/10/2010 por la cual se Amplia el Contrato Nº09/2010.
e) La Garantía de fiel cumplimiento del contrato inserta en el numeral "6" de la Carta Oferta.
f) Las Notas de pedido emitidas por la Dirección General de Administración y Finanzas.
g) Las Órdenes de Compra emitidas por el **GABIMIL** en cumplimiento de este Contrato.
h) Las Notas y Reclamos remitidos al **PROVEEDOR**.

En caso de que existieren diferencias o discrepancias entre el texto del Contrato y los demás documentos que integran el mismo, se optará por lo que señale la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus Decretos Reglamentarios. ----------

HYSTRACTOR
Tacuary No. 1.931
Tel.: 021-671 300

Presidencia de la República
Gabinete Militar

TERCERA: MONTO DE LA AMPLIACION DEL CONTRATO Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN
La compra de Baterías que contrata el **GABIMIL** y que el **PROVEEDOR** se obliga a entregar será hasta cubrir el monto de Gs. **1.350.000, (Guaraníes Un Millón Trescientos Cincuenta Mil).** ----------
Dicho monto será imputado en la Línea Presupuestaria del Gabinete Militar de la Presidencia de la República: 12 – 1 – 1 - 02 - 0 - 340 – 10 – 01- 99 ----------

El Listado de Bienes Contratado se detalla a continuación:

Item	Códigos del Catálogo	Descripción	Marca del producto	Procedencia	U.M.	Presentación	Cant. Max	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total IVA incluido
1	26111703-003	Bateria 90 Amper para automóvil	Cral	Brasil	Und	Und	2	320.000	640.000
3	26111703-004	Bateria 120 Amper	Rocket	Brasil	Und	Und	1	710.000	710.000
Guaraníes: Un Millón Trescientos Cincuenta Mil									**1.350.000**

CUARTA: FORMA DE PAGO
El GABIMIL abonará al **PROVEEDOR,** el importe de las mercaderías facturadas conforme al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda de los fondos comprometidos y asignados en el Presupuesto General de Gastos de la Nación. ----------

QUINTA: ENTREGA DE LOS BIENES
El **PROVEEDOR** se compromete a entregar los productos ampliados en el depósito de **GABIMIL,** sito en Juan E. O´Leary Nº 162 y el Paraguayo Independiente de la Ciudad de Asunción. ----------
La entrega de los mismos por parte del **PROVEEDOR** deberá realizarse conforme a las condiciones y horarios que se determinen en las Notas de Pedido emitidas por la Dirección General de Administración y Finanzas, según las necesidades del **GABIMIL**. El **PROVEEDOR** deberá abastecer los pedidos solicitados dentro de 48 horas de recepcionada la Nota de Pedido respectiva ----------

El **PROVEEDOR** debe cumplir durante toda la vigencia del Contrato con las especificaciones técnicas de los bienes ofertados, y asimismo debe emitir "garantía escrita de un año" por productos entregado al **GABIMIL**, haciéndose cargo de cualquier reclamo aún con posterioridad al vencimiento del contrato, pero dentro de los 12 meses de la garantía extendida. ----------

SEXTA: PROVISIONES ADICIONALES
El **GABIMIL** no reconocerá la provisión adicional de los productos ampliados. ----------

SEPTIMA: REAJUSTE DE PRECIO
El Reajuste de precio se realizará en la medida que exista una variación sustancial de precios en la Economía Nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (I.P.C.) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15 % (quince por ciento), sobre la inflación oficial esperada para el mismo período de [illegible] ----------

HYSTRACTOR
Tacuary No. 1.93[illegible]
Tel.: 021-671 30[illegible]

Presidencia de la República
Gabinete Militar

OCTAVA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
Se establecen como garantías en carácter de Declaración Jurada: **"**Garantía de Mantenimiento de Oferta" y "Fiel Cumplimiento del Contrato". Las cuales deben ser presentadas por el **PROVEEDOR,** dentro de los (10) diez días calendario desde la fecha de suscripción del Contrato. ----------

NOVENA: ASPECTO TRIBUTARIO
El **PROVEEDOR** abonará el importe que corresponde a impuestos, tasas, aranceles o similares que atienden a las provisiones estipuladas en la cláusula tercera de este contrato, exonerando al **GABIMIL** de cualquier obligación en este sentido. El **GABIMIL** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 y su reglamentación; Además se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, conforme al porcentaje establecido por la disposiciones legales. ----------

DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2010 ----------

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes. ----------

DECIMA SEGUNDA: RESCISION DEL CONTRATO.
Se consideran causales de rescisión de contrato:
a) La falta de entrega de las baterías por parte del **PROVEEDOR** en el plazo de 48 horas después de recepcionada la Nota de Pedido.
b) Entrega de baterías que no reúnan las características técnicas establecida.
c) El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas de productos no aptos y que fueran entregados por el **PROVEEDOR**.
d) Además de estas causales el **GABIMIL** podrá rescindir administrativamente el contrato por los casos previstos en los incisos del Artículo 59 y de la Ley 2051/03.
Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince días para aportar las pruebas correspondientes. ----------

DECIMA TERCERA: DE LA TERMINACION DEL CONTRATO.
Se consideran causales de terminación del contrato las contempladas en los artículos 57 y 58 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

DECIMA CUARTA: GENERALIDADES
Las partes acuerdan que el monto total expresado en la cláusula tercera del contrato es fijo e inamovible e incluye el pago de fletes e impuestos varios. ----------
El GABIMIL no abonará suma extraordinaria en concepto de fletes e impuestos fuera de lo expresamente indicado en la propuesta de oferta. ----------

HYSTRACTOR
Tacuary No. 1.93[illegible]
Tel.: 021-671 300

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 – 2011"

Presidencia de la República
Gabinete Militar

DECIMA QUINTA: INTERPRETACIONES DEL CONTRATO
a) Las partes declaran que cumplirán de buena fe los términos de éste Contrato y la provisión en él señaladas. En caso de controversias en la aplicación o interpretación de éste contrato las partes aplicarán las normas que regulan la materia y los Principios Generales del Derecho Administrativo. ----------
b) De no arribarse a una solución amistosa, se actuará conforme a lo dispuesto en la Ley 2051/03 y sus Reglamentos Modificatorios. ----------

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto actuando cada uno por intermedio de sus representantes legales, firman el presente Contrato de Adquisición de Baterías, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diez. ----------

TCNEL DEM WALTER M. MARTINEZ
Dpto. Gral. Adm. Y Finanzas

CNEL DEM ANGEL A. VALLOVERA ANTUNEZ
Ministro, Jefe Interino del Gabinete Militar

HYSTRACTOR SERVICE
JAVIER MELGAREJO MELGAREJO
PROPIETARIO

HYSTRACTOR
Tacuary No. 1.931
Tel.: 021-671 300